



JOSE LANDI

SEVILLA.— La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla ha decidido absolver de culpa a Rafael B.P., de 21 años, acusado de homicidio en grado de tentativa tras disparar dos veces contra su padre, al que intentó rematar a culatazos con la misma escopeta, durante una cacería celebrada en el término municipal de Lora del Río el 22 de noviembre de 2000.

El tribunal ha admitido de forma completa los eximentes presentados por la defensa, realizada por el letrado hispalense Luis Romero Santos. Estas justificaciones legales estaban centradas en el cuadro de enfermedad psíquica que presentaba el acusado, agravado con el consumo de éxtasis que había frecuentado en los meses previos al suceso.

La combinación de ambas circunstancias, según la sentencia a la que ha tenido acceso EL MUNDO de Andalucía, han sido valoradas por el tribunal como argumentos suficientes para considerar «exento de responsabilidad» penal al autor del ataque contra su padre. A cambio, tendrá que mantener los tratamientos de desintoxicación y psiquiatría a los que está sujeto actualmente, según la Audiencia. Esta asistencia médica podría prolongarse, como máximo, cinco años.

Los hechos a los que se refiere la sentencia ocurrieron hace año y medio, en el coto de caza Los Castellares, de Lora del Río. Rafael B.P. acudió en la fecha mencionada a un ojeo de liebres junto a su padre, Rufino B.M., como una de las actividades de la semana de vacaciones que la familia disfrutaba en la provincia de Sevilla. La familia tenía, y tiene, domicilio en Alcadia.

Según fuentes del caso, el padre había percibido cambios en la conducta de su hijo, por lo que había organizado una estancia en la capital hispalense, con frecuentes salidas al campo, para mejorar sus lazos afectivos y tratar de remediar diferencias con su vástago.

El joven, que por entonces tenía 20 años, ya tenía una esporádica relación con las drogas que sus padres desconocían. Tras algunos contactos lúdicos con el hachís y la cocaína, el acusado absuelto había iniciado el consumo, más frecuente según los informes que acompañan a la sentencia, de éxtasis.

El propio acusado había notado ya disfunciones mentales y, según las mismas fuentes del caso, el llegó a acudir, sin conocimiento de sus padres, a un psicólogo para averiguar si sufría problemas provocados o agravados por el consumo de estupefacientes.

Efectivamente, estaba enfermo. Así, al menos, lo considera la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, que describe un cuadro esquizoide que derivó en «psicosis exotóxica» provocadas por el consumo de éxtasis. La traducción a un lenguaje de menor especialización técnica describe el cuadro que sufría el joven como una antesala de la locura. El acusado, en el momento de disparar contra su padre, sufría distintas alucinaciones que le llevaban a creer que su padre era «una figura perjudicial y dañina» que perseguía su destrucción. Al tiempo, «oía voces» que le recomendaban acabar con la vida de su progenitor.

ACEPTA LOS EXIMENTES DE TOXICOLOGIA Y PATOLOGIA PSIQUICA

La Audiencia Provincial absuelve al joven que disparó a su padre en una cacería

En esa situación mental, Rafael B.P. se encontró con una escopeta, cazando junto a su padre. Como describe la sentencia, sin que mediara palabra ni gesto que anunciara su intención, el absuelto apuntó a su padre con el arma de caza y, a menos de un metro de distancia, descargó los dos cartu-

chos, ocasionándole importantes daños de movilidad y funcionalidad que la sentencia considera irreversibles.

La víctima de los disparos conservó la consciencia y la estabilidad. Quedó de pie mirándose las heridas, lo que el hijo entendió como una resistencia, por lo que co-

menzó a golpearle con la culata en la cabeza, el tronco y los brazos. Sólo la intervención de un guarda de la finca, alertado por los gritos, pudo salvar la vida de Rufino B.M. al arrebatar la escopeta al joven tras un forcejeo.

La víctima, y padre del agresor, fue ingresada en el hospital uni-

versitario Virgen del Rocío y ha necesitado 283 días para curarse, aunque ha perdido la movilidad del brazo que recibió el impacto de uno de los disparos.

El matrimonio buscó al abogado defensor y ha sido el principal apoyo para su vástago. Como no ha mediado recurso de la acusación pública, la sentencia es firme. La Audiencia Provincial recoge, como advertencia ejemplar para los que quieran entender, que el comportamiento del agresor y su patología psíquica han mostrado una «buena evolución» desde que ha desaparecido el consumo de éxtasis y no se ha dado ningún comportamiento violento.